

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9637 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico.*

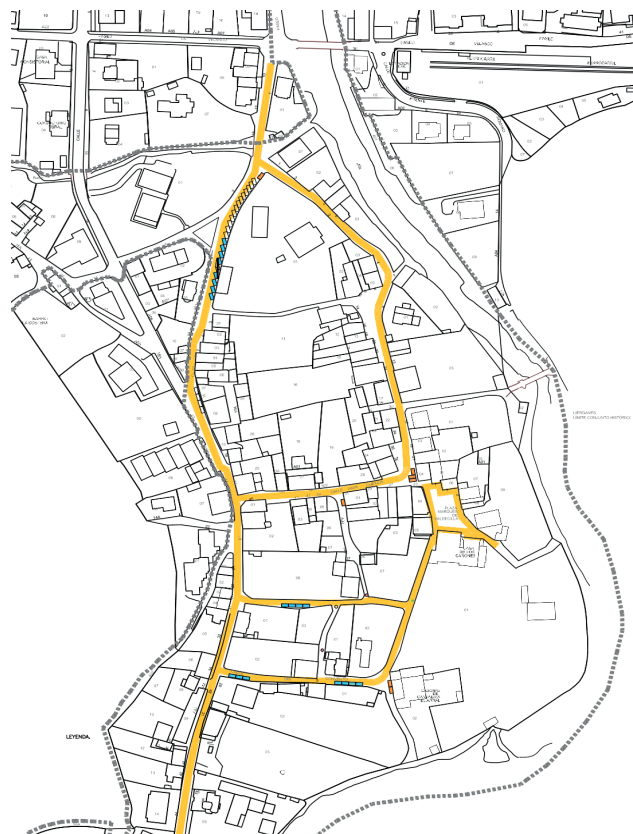
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Liérganes sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 8 bis. Estacionamiento Reservado a Residentes.

1. En sectores, áreas concretas o barrios completos podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos de residentes. En concreto la especialidad podrá consistir en el establecimiento de un régimen especial, sujeto a la correspondiente tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, que permita el estacionamiento en determinadas zonas exclusivamente a vecinos residentes del municipio, siempre que reúnan los requisitos previstos en el apartado siguiente.

2. A los efectos de esta Ordenanza ostentan la condición de residente:

A) Las personas físicas empadronadas en viviendas cuyo portal de acceso se encuentre en una calle incluida dentro del perímetro de la zona correspondiente.



LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

B) Las personas físicas que acrediten documentalmente las dos circunstancias siguientes:

1) La necesidad de residir temporalmente en Liérganes un mínimo de 6 meses, mediante certificado del organismo correspondiente.

2) Todos los peticionarios deberán estar al corriente de pago de todos los tributos municipales.

En el supuesto A anterior, en el certificado de empadronamiento o documento acreditativo de la residencia del solicitante del distintivo de residente deberá figurar el mismo domicilio que en el del permiso de circulación del vehículo, excepto en los casos de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o en los supuestos que el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, y acredite no ser propietario de otro vehículo.

Para la obtención o renovación de los distintivos de residente los interesados deberán:

1) Solicitarlo mediante escrito.

2) Acreditar documentalmente la condición de residentes de conformidad con lo establecido en cada uno de los supuestos establecidos en esta Ordenanza, para lo que deberán presentar la siguiente documentación:

A) Empadronados:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Liérganes.
- Permiso de circulación del vehículo.

B) Personas físicas incluidas en el Artículo 8 bis.2.B).

— Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

— Acreditación de la necesidad de residir temporalmente en Liérganes mediante certificado de organismo competente.

— Acreditación de la residencia de hecho dentro de la zona, mediante cualquier medio admisible.

— Permiso de circulación del vehículo.

C) Titulares de actividades comerciales o industriales:

— Documento Nacional de Identidad o C.I.F. del titular.

— Acreditación de que el local de negocio abierto al público en el que se ejerce la actividad comercial o industrial se halla dentro de alguna de las zonas afectadas por la limitación al tráfico, mediante la aportación de copia de la licencia de apertura del local de negocio, último recibo acreditativo del pago o alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) u otro documento en el que se acredite fehacientemente su ubicación.

— Permiso de circulación del vehículo, en que se acredite el cumplimiento de las características exigidas al mismo en el Artículo 8 bis.2.B) de esta Ordenanza.

3) En todos los casos, respecto del vehículo deberá presentarse la siguiente documentación:

— Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, que acredite que el vehículo ha superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

— Último recibo acreditativo del pago del seguro obligatorio en vigor o documento análogo.

— Último recibo o documento análogo acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4) Cuando el vehículo sea de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, el solicitante del distintivo de residente, además de presentar los documentos que correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberá acreditar la cesión al usuario del vehículo mediante certificado de la empresa, contrato de utilización del mismo o documento similar, así como acreditar, en los supuestos A y B, no ser titular de otro vehículo mediante la presentación de certificado de la Dirección Provincial de Tráfico.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Los interesados en efectuar la renovación del distintivo de residente habrán de realizarla antes de transcurridos 31 días naturales desde la fecha de caducidad que tenga fijada en el mismo.

En el supuesto de que un titular de actividad comercial o industrial tenga varios locales abiertos al público en distintas zonas, solo tendrá derecho a la obtención de un distintivo por vehículo, la cual se asignará a la zona para la que se solicite.

3. La tarjeta de residente permitirá el libre estacionamiento y sin límite de tiempo en las plazas reservadas para tal fin.

4. Los distintivos proporcionados por el Ayuntamiento se colocarán en el interior del vehículo, adheridos a la zona superior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte a la conducción.

5. Los distintivos de residente se otorgarán para cada año natural y autorizarán, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en la zona de influencia especificada en cada distintivo.

6. Como norma general solamente se concederá un distintivo por titular del derecho a la misma. Se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que tengan la condición de ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, o cónyuge o pareja de hecho, siempre que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos.

7. Las personas a quienes se otorgue el distintivo serán responsables del mismo, y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, previa petición, el correspondiente al nuevo domicilio o vehículo si estuviera incluido dentro de las zonas reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el distintivo anterior. Este mismo requisito se exigirá para poder proceder a la renovación. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación del distintivo y la denegación del nuevo, si en principio, tuviera derecho a ella".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liérganes, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9637](#)

CVE-2021-9637